

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud de desarchivo de la parte demandada, solicitando la terminación y oficios de desembargo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de noviembre de 2022.
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO VERA FONSECA CC. 6059625
DEMANDADO: MARIA ELENA GOMEZ MENDOZA CC. 31.875.814
RADICACIÓN: 760014003007-2014-00474-00

Santiago de Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de desarchivo presentada por el apoderado de la parte demandada y habiéndose desarchivado el proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la parte interesada que el expediente ha sido traído de archivo, el cual permanecerá en Secretaría por el termino de treinta (30) días, vencido el termino se regresará el expediente a archivo.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de terminación, toda vez que al revisar el expediente el Despacho se constata que por medio de auto proferido el día 02 de junio de 2015, se decretó la terminación por desistimiento tácito, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares; en consecuencia, no es posible decretar la terminación referida, dado que dicha decisión ya fue ordenada siendo inasequible revivir un proceso que ya se encuentra consumado.

TERCERO: REPRODUCIR los oficios de desembargo.

CUARTO: AUTORIZAR al Dr. Héctor Ceballos Vivas, a revisar el expediente y para que retire los oficios de desembargo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f62430374b209f9a2dbba693cba8949760defb248ccab5858ebdbf1cc7edaa2**

Documento generado en 08/11/2022 11:26:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>